## PODER

**TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD.**
**A QUIEN CONCIERNE**
**PODER**

Conste por el presente instrumento, que Nosotros Compañía TAHAL *Consulting Engineers Ltda.*, compañía de responsabilidad limitada, (en adelante "la compañía") constituida, registrada, existente y con domicilio principal en Tel Aviv, Israel, otorgamos PODER amplio y suficiente cuanto la ley ecuatoriana lo requiere, a favor del Doctor Jorge Ordoñez Borja Abogado en libre ejercicio profesional, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Av. Amazonas 1429 y Av. Colón-Edificio España- 3er Piso-Ofic. No. 33, de la Ciudad de Quito, República del Ecuador, para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, por Tahal Consulting Engineers Ltda. y señaladamente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraidas. El otorgamiento del presente poder no limita la facultad de "la compañía" para designar otros apoderados generales o especiales, ni sustituye poderes específicos dados a otras personas, especialmente los otorgados para presentar ofertas en concursos o licitaciones públicas, para constituir asociaciones o consorcios con otras personas naturales y jurídicas interesadas en participar en dichos concursos o licitaciones. El apoderado tendrá las más amplias facultades, de suerte que por ninguna causa y a ningún efecto pueda alegarse falta o insuficiencia de poder. Expresamente se conceden al apoderado las facultades a que se refiere el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El apoderado podrá delegar el presente poder o ejercerlo conjuntamente con otros apoderados nombrados por la compañía. Los otorgantes declaramos que la Junta Directiva de "la compañía", autorizó la concesión de este poder.
Emitido en Tel Aviv el 30 de Agosto de 1999
Israel Surpin
Vice President Senior
M. Schumueli
Director de Operaciones de la División de América Latina y El Caribe TAHAL GROUP

hay sellos
pv/13485A.R.

**PODER**
***REPÚBLICA DEL ECUADOR***
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**
**EXTRACTO**

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL *PERMISO PARA OPERAR EN EL* ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "CORE LABORATORIES INTERNATIONAL B.V."
Se comunica al público que la compañía extranjera "CORE LABORA*TORIES INTERNATIONAL B.V.*", fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 00.Q.IJ.136, de 19 de enero del 2000 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de febrero del 2000
1. Nacionalidad: Holandesa (Paises Bajos)
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha
3. Actividad autorizada: Brindar servicios y asesoría en el área geológico, geoquímico y petrofísico; realizar todas las actividades en el área de la química analítica; desarrollar, producir y comercializar instrumentos de laboratorio y de medición.
4. Capital asignado: sf.50'000.000,oo
5. Representante en el Ecuador: REPRESENTACIONES ASESORIA PROFESIONAL RAPLAW C. LTDA. Distrito Metropolitano de Quito, 10 FEB 2.000
Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL
TRADUCCION
PODER
Fecha: 16 de Noviembre de 1999
Yo, Jacoous Schouten, el suscrito, de CORE LABORATORIES INTERNATIONAL B.V. (la "Compañía") una corporación debidamente incorporada bajo las leyes de los Países Bajos, por medio de la presente confiero pleno poder a REPRESENTACIONES ASESORIA PROFESIONAL RAPLAW C. LTDA. (el Representante") como verdadero y legal apoderado de la Compañía y a nombre, lugar y por cuenta de la Compañía y para su uso y beneficio, respecto de lo siguiente:
PRIMERO, para actuar como apoderado general de la Compañía ante todas las entidades privadas y departamentos del Gobierno, agencias, tribunales y cortes (y subdivisiones de los mismos) en la República del Ecuador. Este Poder otorga todas las necesarias facultades y autorizaciones para representar los intereses legales, económicos y comerciales de la Compañía y cumplir con las leyes del Ecuador.
SEGUNDO, pedir, demandar, litigar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, enseres, deudas, arriendos, intereses, sumas de dinero y demandas de cualquier índole, adeudadas o de aquí en adelante pren*dadas a favor de o pertenecientes a* la Compañía, y para efectuar, realizar y ejecutar finiquitos, recibos, satisfacciones u otros descargos por los mismos, sean oficiales o de otra índole;
*TERCERO, efectuar, ejecutar, en*dosar, aceptar y entregar a nombre de la Compañía o a nombre de dicho apoderado todos los cheques, pagarés, giros, certificados, comprobantes, acuerdos, reconocimientos, y toda clase de instrumentos escritos, de cualquier naturaleza, como tal apoderado juzgue necesario para preservar los intereses de la Compañía;
CUARTO, desempeñar todos los actos y asuntos legales en el Ecuador incluyendo la autorización para responder a todas las demandas legales y cumplir con las obligaciones contractuales. Específicamente, el Representante está autorizado para preparar, suscribir y presentar documentos, propuestas, convenios de asociación y otros documentos por cuenta de la Compañía. Además, este Poder permite al Representante representar a la Compañía en licitaciones públicas y en todas las obligaciones contractuales.
QUINTO. abrir y mantener cuentas bancarias, efectuar retiros y depósitos, endosar, protestar, recibir dineros de terceros y desempeñar todos los actos relacionados con la gerencia y administración de los dineros de la Compañía y de las negociaciones financieras en (o relacionadas con) el Ecuador.
SEXTO, iniciar e instaurar por cuenta de la Compañía, cualesquier juicios o acciones u otros procesos legales o equitativos para recuperar cualesquier terrenos o bienes, enseres, deudas, derechos, y demandar por cualquier causa o cosa, debida o adeudada o que pertenezca a la Compañía, y enjuiciar, mantener y descontinuar todo ello, si es que el Representante lo considera apropiado.
SEPTIMO, tomar todas las medidas y recursos necesarios y apropiados para la conducción y gerencia de los asuntos de negocios de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y posesión de cualesquier terrenos, viviendas, arriendos o bienes raíces, bienes en general y enseres, deudas, intereses, demandas, derechos, sumas de dinero, o cualesquier otra cosa, ubicados en cualquier lugar de la Republica del Ecuador, esto es, o será, por dicho apoderado, considerado como debido, de propiedad de, perteneciente, o pagadero a mi *por mi propio derecho o de otra for*ma:
OCTAVO, desempeñar todos los actos necesarios (incluyendo, pero no limitándose a, los poderes enumerados en el Art. 424 de la Ley de *Compañías) para obtener permisos* de operación, inversiones del extranjero, y otros requisitos necesarios para establecer y mantener el domicilio ecuatoriano por cuenta de la Compañía.
*NOVENO, comparecer, responder y* defender en toda acción legal y juicios de cualquier índole que se inicien contra la Compañía y también transar, liquidar y arreglar con cualquier y toda o todas personas, todas las acciones legales, cuentas, deudas y demandas, subsistentes o apoderado en función apropiada; por lo cual se brinda al apoderado poderes y autorizaciones para hacerlo ejecutar, desempeñar y finiquitar por cuenta de la Compañía todas esas cosas que sean expedidas y necesarias, o las Cláus dicho apoderado deba juzgar expedidas y necesarias a fin de tramitar los negocios y obligaciones legales de la Compañía en la República del Ecuador.
DECIMO. El Representante tendrá el derecho de delegar o asignar (en todo o en parte) los deberes y derechos de este Poder a terceros si es que el Representante considera que eso servirá a los mejores intereses de la Compañía.
Los poderes contenidos a dicho apoderado no serán restringidos o limitados por las especificaciones enunciadas con respecto a la condición de la representación. Los derechos, poderes y autorizaciones de dicho apoderado otorgados mediante este instrumento comenzarán y estarán en plena fuerza y efecto el dóa 16 de Noviembre de 1999, y tales derechos, poderes y autorizaciones permanecerán vigentes y efectivos de ajll en adelante hasta que la Compañía de aviso por escrito que tales poderes se han terminado.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el suscrito ha colocado el sello de la Compañía y su nombre como el agente autorizado de la Compañía.
Firma ilegible
Estado de Texas
Condado de Iarris
Por (Firma ilegible)
Norma Palomares
Mi comisión expira el 4 de mayo de 2002
(sello notarial)
Este instrumento fue otorgado ante mi el 16 de noviembre de 1999 por Jacobus Schouten
TRADUCIDO POR
MARIA GABRIELA MONCAYO GAVILANES
C.I. 170716715-9
(SELLO OFICIAL)
CONSULADO DEL ECUADOR
HOUSTON-TEXAS
Hay un sello
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
*TRADUCCION*
EL ESTADO DE TEXAS
Secretario de Estado
APOSTILLE
(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)
1. Pais: Estados Unidos de América
2.- Este documento público ha sido firmado por: NORMA PALOMARES
3.- Actuando en su capacidad de: Notario Público del Estado de Texas
*4.- Quien ostenta el sello de: NOR*MA PALOMARES, Notaría Pública, del Estado de Texas, cuya comisión expira el 4 de Mayo del 2002
CERTIFICO
5 en Austin, Texas
*6. El 11 de Agosto de 1999*
7. Por el Secretario del Estado de Texas
8.- Certificado No. N-189011
9. Sello (consta el sello del Estado de Texas)
(s*ELLOS OFICIALES*)
10.- Firma (consta firma ilegible)
Elton Borner
Secretario de Estado
(Al reverso consta legalización de los documentos con el respectivo sello y rúbrica del Cónsul del Ecuador en Houston)
TRADUCIDO POR
MARIA GABRIELA MOCANYO GAVILANES
hay una firma
C.I. 170716715-9
hay un sello de certificación
ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOILIZO EN REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE ESTE CANTON, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDEN EN SIETE FOJAS UTILES.- QUITO A, NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
PROTOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA CORE LABORATORIES B.V. A FAVOR DE REPRESENTACIONES ASESORIA PROFESIONAL RAPLAW C. LTDA., FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
EL NOTARIO
RAZON CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LAS PROTOCOLIZACIONES DE PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA COMPAÑIA CORE LABORATORIES B.V. OTORGADAS ANTE MI DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1999, CONSTANTES EN LA RESOLUCION No. 00.Q.IJ.1.3.6. DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2000, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDE.- QUITO, A 27 DE ENERO DEL 2000.
EL NOTARIO
ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número CIENTO TREINTA Y SEIS DEL SEÑOR INTENDENTE *DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 19* DE ENERO DEL 2000, bajo el número 266 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que contie*nen los documentos referentes al* Establecimiento de Sucursal en el Ecuador de la Compañía Extranjera "CORE LABORATORIES INTERNATIONAL B.V".; y, el Poder que la misma confiere a favor de la Compañía REPRESENTACIONES ASESORIA PROFESIONAL RAPLAW C.LTDA., otorgadas el 9 de Diciembre de 1999 (5) ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito. DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 182.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 001611.- Quito, a ocho de Febrero del año dos mil.- REGISTRADOR
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCIÓN No. 00.Q.IJ.136
ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito de 9 de diciembre de 1999 (5) que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "CORE LABORATORIES INTERNATIONAL B.V"., de nacionalidad holandesa.
QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2000. 15 de 17 de enero del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 19996;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFI*CAR de suficientes los documentos* otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "CORE LABORATORIES INTERNATIONAL B.V".,con *arreglo a sus propios estatutos, en* cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director Adminstrador de la Compañía a favor de REPRESENTACIONES ASESORIA PROFESIONAL RAPLAW C. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito *tome nota del contenido de* esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 9 de diciembre de 1999(5); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto integro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de cada una de las protocolizaciones respectivas.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 ENE 2000
DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
hay un sello del registro del mercantil
pv/13502a.r.

## DIVORCIOS

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
**JUZGADO SEGUNDO DE**
**LO CIVIL DE LOJA**
**CITACIÓN JUDICIAL**

Def. Dr. José Alfredo Santillán Vera Ofic. Edificio Vivanco 2do. piso, José A. Eguiguren y Sucre.
Cito con el contenido de la demanda y auto de aceptación a trámite a la señora ANA REINA POVEDA VASQUEZ, cuyo extracto es como sigue:
ACTOR: Jaime Eduardo Benitez Reyes
OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio
CUANTÍA: Indeterminada
TRÁMITE: Verbal Sumario
Nro. 24.764
JUEZ: Dr. Héctor Navas Navas
AUTO: Loja, diez y nueve de enero del dos mil, a las 08h00. VISTOS: Estimase clara y completa la demanda que antecede presentada por JAIME EDUARDO BENITEZ REYES *en contra de* ANA REINA POVEDA VÁSQUEZ, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario que le corresponde por reunir los requisitos de la materia. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero *judicial señalados por el actor. A la* menor adulta GABRIELA FERNANDA BENITEZ POVEDA se dispone notificarla personalmente, para que ella sea quien indique la persona que deba representarla en este proceso *en calidad de curador ad-li*tem. En cambio, se dispone que dos parientes cercanos del menor JAVIER EDUARDO BENITEZ PO-